

ACUERDO 3/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35, POR EL CUAL SE DECRETA SUSPENDER LA ANTENCIÓN AL PÚBLICO POR CONTAGIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS 5/2021 Y 18/2021, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, Y SE SEÑALAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA SU REINICIO.

La Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 35, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos 5/2021 y 18/2021, de veinte de enero y once de agosto de dos mil veintiuno, respectivamente, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, y

## CONSIDERANDO

- 1. Que la presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos 5/2021 y 18/2021, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario; teniéndose reproducidos para este efecto.
- 2. Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa del Acuerdo 5/2021, que señala:
  - "5. Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos
  - A) Las personas contagiadas del virus SARS-GoV-2 estarán aisladas durante un periodo de 14 días y, transcurridos éstos, deberán presentar prueba negativa para incorporarse a sus actividades laborales ante los Tribunales Agrarios, para tales efectos, podrán hacerse las gestiones necesarias ante las instituciones de salud estatales y federales correspondientes.
  - B) Las personas que tuvieron contacto con personal que hayo sido déclarado positiva con COVID-19 se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias. Si resultan negativas, se reincorporarán de inmediato a sus/labores dentro de los Tribunales Agrarios. En caso contrario, cumplirán con el punto anterior.
  - C) Se debe instar a los trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID 19 a que permanezcan en sus casas, se aíslen, y se pongan en contacto con un profesional de la salud o con la línea de información local sobre la COVID-19 para recibir asesoramiento sobre la realización de pruebas.
  - D) Todas las personas vigilaran su propio estado de salud, para lo cual se implementará el uso de cuestionarios y el control periódico de la temperatura corporal en el área que para tal efecto se establezca en los Tribunales Agrarios.
  - E) En el caso de que una persona presente alguno de los síntomas establecidos por las autoridades sanitarias y/o sospeche que pueda estar infectada por el virus SARS-CoV-2, comunicará de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acudirá al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso requerido, licencia médica.
  - Se llevará a cabo la limpieza y desinfección inmediata de la zona de trabajo, gestionando ante la autoridad de salud estatal la aplicación de pruebas para identificar la presencia del virus, evaluándose la necesidad o no del cierre temporal del área, continuando con el trabajo a distancia"
- 3. Que en el diverso Acuerdo 18/2021, en sus acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, se señala lo siguiente:
  - "PRIMERO. PROMOCIÓN DE LA SALUD. Los Tribunales Agrarios ratifican su compromiso institucional para que las personas que laboran en la institución, cuenten con el soporte administrativo a fin de salvaguardar el derecho humano a su salud; así como de las y los justiciables, representantes, peritos y testigos, que acuden a los Tribunales Agrarios, por lo que continúa la aplicación de todas las medidas preventivas de la enfermedad COVID-19, contenidas en el Acuerdo 05/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el espacio laboral de los Tribunales Agrarios.
  - SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO. Los Tribunales Agrarios continuarán prestando el servicio de impartición de justicia de forma presencial y permanente al

ser considerada una actividad esencial, de conformidad con los Lineamientos para la Estimación de Riesgos del Semáforo por Regiones COVID-19 versión 6.1 de fecha 27.07.2021 y anteriores, y el aforo de asistencia a las oficinas de los Tribunales Unitarios Agrarios se regirán conforme al semáforo expedido por la Secretaría de Salud Federal para las actividades esenciales.

Los Tribunales Agrarios realizarán las acciones para armonizar el derecho humano a la salud de los servidores públicos y justiciables y el derecho humano de acceso a la justicia, para lo cual se contempla en el presente acuerdo."

- 4. El Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19 del Tribunal Superior Agrario, en oficio UGA/CVS/01/2022 de diez de enero de dos 2022, emitió las siguiente recomendaciones sanitarias:
  - 7. En caso de presentarse un caso positivo, activar las siguientes recomendaciones de salud, bajo el escenario de que ya se cuenta con un cuadro de inmunización completo (vacunas) y que el presente rebrote corresponde a una nueva variante del virus, con una sintomatología diversa de la primer ola de la presente contingencia:
  - 7.1. La persona que tenga sintomatología relativa a Covid-19, la reportará a su Titular, debiendo retirarse para su inmediato diagnóstico y atención médica, haciendo llegar la prueba correspondiente a su área de adscripción, para ser enviada de inmediato al correo covid-19@tribunalesagrarios.gob.mx
  - 7.2. Los contactos directos, es decir, quienes trabajan en estricta cercanía con el caso positivo, se retirarán y mantendrán resguardo domiciliario por 4 días, realizándose la prueba de diagnóstico al final de este plazo, e informando a su jefe (a) inmediato; si resultase positivo, se seguirá el protocolo respectivo y si resultase negativo, deberán reincorporarse sus labores. No omito mencionar que, la prueba idónea para determinar el contagio es la de ANTÍGENOS O PCR, ésta podrá realizarse en los espacios habilitados por la Secretaría de Salud (kioskos), o bien, en laboratorios particulares, debiendo remitirla al correo referido o bien, a esta Dirección.

Se acreditó ante esta magistratura con los documentos idóneos el diez de enero de dos mil veintidós, que dos servidores (as) público (a) han sido diagnosticados (as) positivo (a) con SARS-CoV-2 (Covid-19); asimismo, el doce de enero del año en curso, se acreditó que diversos (2) servidores (as) público (a) han sido diagnosticados (as) positivo (a) con SARS-CoV-2 (Covid-19); aunado a ello, el día de hoy (14 de enero de 2022), se acreditaron que dos (2) servidores (as) público (a) han sido diagnosticados (as) positivo (a) con SARS-CoV-2 (Covid-19); por lo que, conforme con los Acuerdos 5/2021, 18/2021 y las recomendaciones sanitarias dictadas por el Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19 del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 35, emite el presente acuerdo de suspensión de atención al público, con el propósito de salvaguardar la salud y vida del personal de este Tribunal, de sus familias, así como de los justiciables, abogados, peritos y, en general, de las personas que acuden a este órgano impartidor de justicia agraria.

Por tanto, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 35, TO 35

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conforme los Acuerdos 5/2021 y 18/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, **este órgano jurisdiccional determina suspender la atención al público del 17 al 21 de enero de 2022**, por haberse acreditado dos contagios temporalmente en el personal; durante los cuales no se celebrarán audiencias y no correrán plazos y términos.

Periodo que será laborable en forma interna para el personal de este tribunal, en virtud de ser la impartición de justicia una actividad de carácter esencial; en ese sentido, se habilitan los días de mérito en términos del artículo 193 de la Ley Agraria, para que los actuarios continúen laborando (realizando notificaciones y/o emplazamientos).

Acorde a lo anterior, se suspende la recepción de correspondencia jurisdiccional, de manera que sólo se recibirá la correspondencia de carácter administrativa.

La reanudación de plazos y términos, atención presencial y al público y demás actividades en este órgano jurisdiccional, tendrá lugar el **24 de enero de 2022**, salvo disposición en contrarjo.

SEGUNDO. Los servidores públicos (jurisdiccional o sindicalizado) que hayan sido diagnosticados positivos de SARS-CoV-2 (Covid-19), deben aislarse durante un periodo de catorce días naturales, a partir de la fecha de su diagnóstico, a cuyo término, exhibirán prueba negativa expedida por la

autoridad sanitaria correspondiente, a fin de reincorporarse a sus actividades laborales; y en caso de no cumplir esta determinación, les serán aplicadas las disposiciones administrativas y medidas legales vigentes.

El personal jurisdiccional y de apoyo que no haya sido diagnosticado positivo de SARS-CoV-2 (Covid-19), pero que haya tenido contacto directo o indirecto con los servidores públicos contagiados, deberá aislarse durante un periodo de seis días naturales, a partir de la emisión del presente acuerdo, lapso durante el cual los días laborables serán inhábiles y no transcurrirán plazos y términos judiciales.

En tal virtud, se insta a los trabajadores (personal jurisdiccional y de apoyo), para que de presentar síntomas compatibles a los del Covid-19, o tenga sospecha fundada de que pueda estar infectada por el virus SARS-CoV-2, comunique de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acuda al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso de requerirlo, licencia médica.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional programará a la brevedad la celebración de audiencias de ley, así como las demás actuaciones propias de su función, una vez que se reanuden las labores jurisdiccionales.

**TERCERO.** Se instruye a la titular de la Unidad Administrativa de este Tribunal, a efecto de que provea lo necesario para el cumplimiento de los extremos del punto SEGUNDO del Acuerdo 5/2021, relativo al registro de las personas que se havan contagiado de Covid-19.

Además, proceda de inmediato a la sanitización de las instalaciones de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar la posible propagación de contagios.

**CUARTO.** Se reiteran como vigentes y aplicables las disposiciones sanitarias, operativas y legales de los Acuerdos 5/2021 y 18/2021, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y los emitidos por este Unitario, publicados en la página Web de los Tribunales Agrarios, y en los lugares más visibles de este Unitario Agrario.

**QUINTO.** Remítase copia certificada de presente acuerdo al Pieno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, para su conocimiento y publicación en la página web y demás medios electrónicos, asimismo, publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

**SEXTO.** Para los efectos legales conducentes, comuniquese este acuerdo mediante oficio a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora y Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**SÉPTIMO.** Se suspende la recepción de la correspondencia que por vía de mensaje remiten las dependencias oficiales y órganos jurisdiccionales.

Así lo acordó y firma la licenciada CATALINA ALFARO HERRERA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 35, con sede en Ciudad de Obregón, Sonora, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós, ante la licenciada BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO, quien con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que el catorce de enero del año en curso, la Magistrada emitió el presente Acuerdo 3/2022, acorde con los lineamiento contenidos en los diversos 5/2021, 18/2021 y recomendaciones sanitarias emitidas por el Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19 del Tribunal Superior Agrario, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del cual se determina la suspensión total de las actividades jurisdiccionales y administrativas, por contagio en el personal; lo anterior se asienta para los efectos legales correspondientes.